



RESOLUCIÓN NÚMERO 04577-06-2015

"Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa."

El Secretario de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0034 del 21 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015. ✓

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Cauca- Secretaría de Salud Departamental requiere realizar una complementariedad mediante recursos departamentales, además de la asesoría y asistencia técnica permanente que se brinda por parte de la Entidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de salud pública, estos recursos apoyarán la prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones de salud pública colectivas, dirigidas a toda la población, de acuerdo a las diferentes fuentes de financiación departamentales y municipales, buscando una articulación con las acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias, para el desarrollo de estas acciones y de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 425 de 2008 la cual determina en el artículo 19 "Que la contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, se contratarán con IPS publicas ubicadas, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan con lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad". ✓

Que por lo anterior se requiere adelantar la contratación con las IPS públicas del departamento, quienes cuentan con el recurso humano y la capacidad instalada para la ejecución de las acciones antes referidas, además contratan con las EPS del RS y RC la ejecución de actividades individuales de protección específica y detección temprana que son complementarias a las colectivas de salud pública a contratar. ✓

Que la empresa Social del estado SUROCCIDENTE ESE, está ubicada en la zona sur del Departamento del Cauca, está conformada por 6 puntos de atención ubicados en los municipios de Bolívar, Argelia, Balboa, Florencia, Mercaderes y Sucre, municipios que aunque geográficamente se encuentran dispersos entre sí, se tiene comunicación sistemática en línea con todos los puntos de atención y algunos centros de salud. ✓

Entre los principales problemas de salud pública relacionados con morbilidad encontramos las relacionadas con enfermedades crónicas no transmisibles, de acuerdo a la información suministrada en la priorización de problemas que se realizó en los 6 municipios que conforman la ESE, se encuentra un aspecto educativo y de identificación de las patologías que aumentan el riesgo cardiovascular muy importante, así también se conoce que en el grupo de las enfermedades cardiovasculares y la hipertensión arterial es el principal factor de riesgo de muerte y enfermedad en todo el mundo, en particular, es causa de infartos de miocardio, accidentes cerebrovasculares, insuficiencia renal, ceguera, vasculopatía periférica e insuficiencia cardiaca, este riesgo se ve incrementado si la enfermedad coexiste con otras. en especial con la diabetes. ✓

Que por lo tanto una vez evaluada la necesidad, se establece que es conveniente contratar las acciones de salud pública colectivas con la ESE SUROCCIDENTE, la cual se encuentra ubicada en el área de influencia y cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de dichas actividades, además cumple con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del SGSSS de acuerdo a la normatividad vigente. ✓

Que con estas acciones se busca contribuir al logro de objetivos conjuntos para el mejoramiento de la situación de salud y calidad de vida de sus pobladores, a través del fortalecimiento de la estrategia de atención primaria en salud APS, donde los municipios con características afines y problemáticas similares puedan buscar soluciones conjuntas.

Que para este propósito el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$270.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal discriminado así:

No. DISPONIBILIDAD	PROYECTO - ACTIVIDAD	VALOR
No. 2844 del 12 de febrero de 2015	2-2.37	\$ 200.000.000
No. 2451 del 4 de mayo 2015	2-2.41	\$ 30.000.000
No.2421 del 4 de mayo de 2015	3-3.13	\$ 40.000.000
TOTAL		\$ 270.000.000

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

“Artículo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

(...)”

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales”

Que la **E.S.E SUROCCIDENTE** es una entidad estatal con personalidad jurídica, representada legalmente por su Gerente y, tiene dentro de su objeto la prestación de los servicios como los que se pretende contratar, Cuenta además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa con la **E.S.E SUROCCIDENTE** para garantizar la atención en salud a la población del Departamento del Cauca.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "La E.S.E. se compromete para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a apoyar el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública en los municipios que conforman la ESE SUROCCIDENTE Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes y Sucre, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud APS orientando las intervenciones de acuerdo a los lineamientos de los programas, Salud sexual y reproductiva y salud oral, dirigidas a toda la población con enfoque diferencial, territorial, psicosocial y de determinantes sociales, contrato que se celebra con la E.S.E SUROCCIDENTE.

SEGUNDO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.


TERCERO: El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2015, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal discriminado así:

No. DISPONIBILIDAD	PROYECTO - ACTIVIDAD	VALOR
No. 2844 del 12 de febrero de 2015	2-2.37	\$ 200.000.000
No. 2451 del 4 de mayo 2015	2-2.41	\$ 30.000.000
No.2421 del 4 de mayo de 2015	3-3.13	\$ 40.000.000
TOTAL		\$ 270.000.000

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina con Funciones Jurídicas de Apoyo de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 15 – 57 de la ciudad de Popayán.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUN 2015


CESAR GILBERTO ZUNIGA MUÑOZ
 Secretario de Salud Departamental del Cauca

Proyectó: Patricia Sánchez C.
 Revisó Yonne Galvis Agredo


Yonne Galvis Agredo
 ABOGADA Universidad del Cauca
 Especialista Derecho Laboral y
 Contratación Estatal